



CONTRATO N° RE-001-GADMPS-2022

CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL, "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, II ETAPA".

CODIGO DEL PROCESO: RE-GADMPS-002-2022

CONTRATISTA: ALEXIS WLADIMIR RODRÍGUEZ LANDÁZURI

MONTO: USD\$ 10.712,00 SIN IVA

PLAZO: 30 DÍAS

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 2.1.1.7.5.01.04.06

Comparecen a la celebración del presente contrato, a los veinte y seis días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, representado legalmente por el **Ing. WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de ALCALDE, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte, el señor **ALEXIS WLADIMIR RODRÍGUEZ LANDÁZURI**, con RUC. Nro. 1400465264001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.01.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP., y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación de "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, II ETAPA".

1.02.- Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante **Resolución No. 038-A-GADMPS-2022**, de fecha 25 de abril de 2022, resolvió aprobar los pliegos y el cronograma para la contratación por Régimen Especial **Nro. RE-GADMPS-002-2022**, denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, II ETAPA".

1.03.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la PARTIDA N° **2.1.1.7.5.01.04.06** denominada: **Adecuación de la II etapa en el Monumento del redondel de ingreso a Pablo Sexto**, conforme consta en el memorando Número 069-DAF-GADMPS-2022, de fecha 13 de abril de 2022, conferida por la Econ. Ela Jara, Directora Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto.



1.04.- Mediante **Resolución No. 043-ALCALDIA-GADMPS-2022**, de fecha 11 de mayo de 2022, el Ing. Lenin Verdugo, Alcalde del cantón Pablo Sexto, adjudicó el proceso para la contratación para "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, II ETAPA" al señor **ALEXIS WLADIMIR RODRÍGUEZ LANDAZURI**, con RUC. Nro. 1400465264001.

CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

2.01.- Los términos del Contrato deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos estén definidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato,
3. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
4. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

2.02.- Definiciones.- En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

Adjudicatario.- es el oferente a quien la máxima autoridad del Gobierno Municipal del cantón Pablo VI le adjudica el contrato;

SERCOP.- Servicio Nacional de Contratación Pública.

LOSNCP.- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Oferente.- es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación;

Oferta.- es la propuesta para contratar, ceñida a los pliegos, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato denominado "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, II ETAPA".

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.01.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

1. Los Pliegos incluyendo las especificaciones técnicas, términos de



referencia, y diseños del proyecto que corresponden a los productos y servicios comunicacionales contratados.

2. La oferta presentada por el CONTRATISTA.
3. Los demás documentos de la oferta del adjudicatario.
4. La resolución de adjudicación.
5. Certificación otorgada por la Dirección Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:

4.01.- Prestación de servicios.- El CONTRATISTA se obliga a proporcionar y entregar debidamente y a entera satisfacción de la CONTRATANTE la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, II ETAPA", condicionando la recepción de los mismos al cabal cumplimiento en cuanto a las cantidades y especificaciones técnicas, que se detallan a continuación:

Item	PRODUCTOS	Partida	Código CPC	Descripción del bien o servicio	Cantidad	Unidad de medida	Observaciones
1	CONTRATACIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL DE INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, II ETAPA	2.1.1.7.5.01.04.06	389602011	Obra artística de pintura, diseño y construcción del monumento de una mujer de Nacionalidad Shuar con sus características culturales (aretes, pulsera, faja en la cintura, collar, pintura facial) de 1.70 metros en estructura de hierro con revestimiento de cemento y pintura artística.	1	unidad	
				Pintura satinada especial de exteriores (según especificaciones), hierro, cemento, electrodos y materiales generales.	1	unidad	
2				Obra artística de pintura, diseño y construcción del monumento de un mestizo con su vestimenta característica (pantalón, camisa, faja con machete en la cintura) de 1.90 metros en estructura de hierro con revestimiento de cemento y pintura artística.	1	unidad	
				Pintura satinada especial de exteriores (según especificaciones), hierro, cemento, electrodos y materiales generales.	1	unidad	

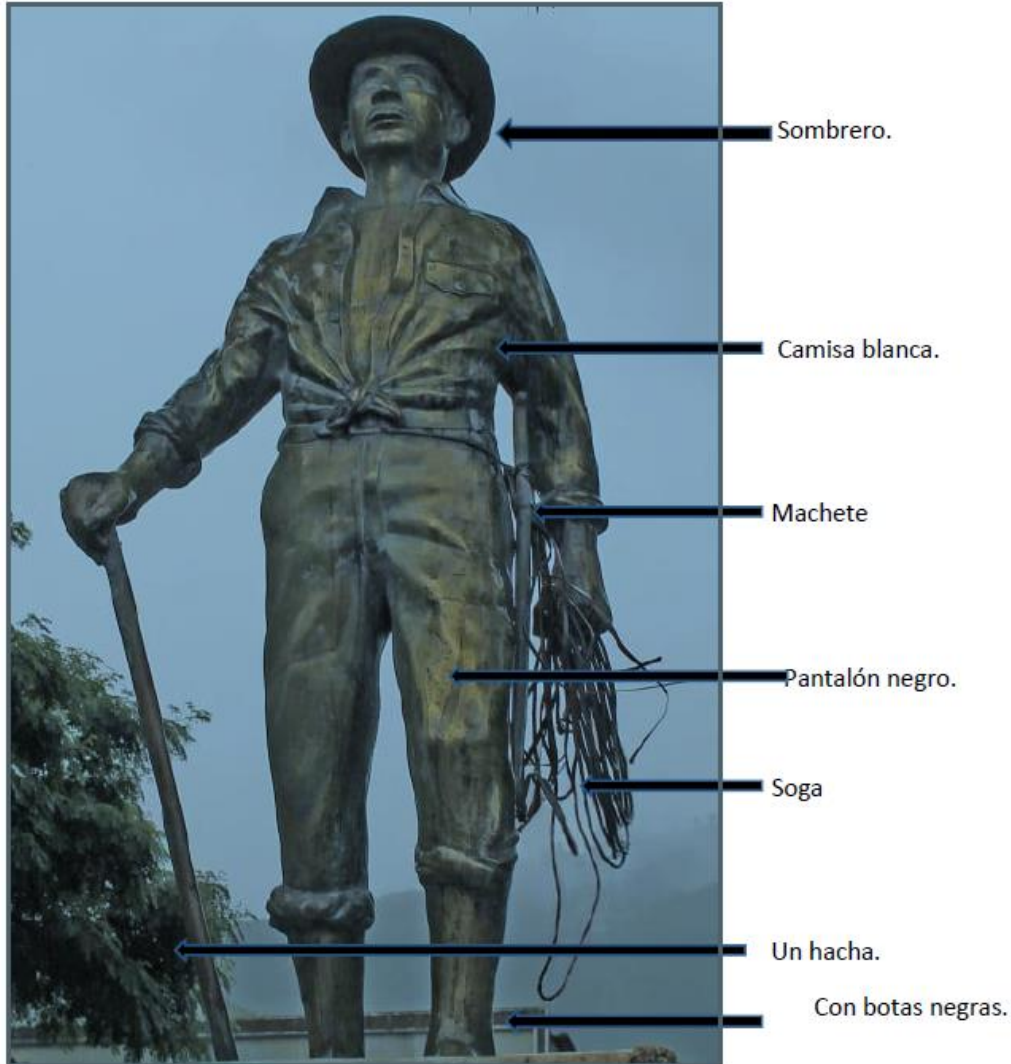


CARACTERÍSTICAS

Mujer Shuar

La obra artística de pintura, diseño y construcción del monumento de una mujer de Nacionalidad Shuar con sus características culturales (aretes, pulsera, faja en la cintura, collar, pintura facial) medirá 1.70 metros de alto en estructura de hierro con revestimiento de cemento y pintura artística la cual será asentada sobre una base de hormigón.

La mujer en su mano portara un pilche extendiendo su mano con la intención de invitar a propios y extraños a conocer y degustar su cultura, en su Coello portara los collares coloridos característicos de su vestimenta al igual que aretes y manillas.



CARACTERÍSTICAS

Hombre Mestizo

Obra artística de pintura, diseño y construcción del monumento de un mestizo con su vestimenta característica (pantalón, camisa, faja con machete en la cintura) de 1.90 metros en estructura de hierro con revestimiento de cemento y pintura artística, la cual será asentada sobre una base de hormigón.

El hombre en su mano portará un hacha, característico de hombre del campo, su sombrero, camisa, pantalón y botas, vestimenta y su mano estará extendida para dejar a sus visitantes la cortesía de su pueblo y el deseo de un trato merecido.



CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

5.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ **10.712,00 (DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE DÓLARES CON 00/100)** SIN INCLUIR IVA.

5.02.- El precio acordado en el contrato por los servicios especificados, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, derecho o tasa que tuviese que pagar, en cumplimiento de lo establecido en el numeral **4.01**.

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.01 El pago se realizará de la siguiente manera:

- El 70% del valor del contrato será pagado como anticipo, posterior a la suscripción del contrato y previo a la presentación de la garantía correspondiente.

- El 30% restante será cancelado una vez que el servicio haya finalizado y previo informe de satisfacción del Administrador del Contrato, suscripción del Acta de Recepción Definitiva y entrega de la factura.

6.02.- El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP y el presente pliego.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 73, numeral 2 y 75 de la LOSNCP, el Contratista está obligado a rendir la siguiente garantía:

a) Del anticipo.- El Contratista entrega a la orden de la Entidad Contratante, una garantía contenida en una póliza de Seguro de Fianzas y Seguros de Crédito de Seguros Confianza S.A., número BU-0479625 por el valor de 7.498,40 con una vigencia desde el 18/05/2022 hasta el 26/08/2022, de fecha 18 de mayo de 2022.

La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

b) Garantía Técnica El Contratista rinde a favor de la Entidad Contratante una Garantía Técnica por mano de obra, materiales y equipos ofertados en el proceso "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO, II ETAPA", cuya vigencia es 12 meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recepción provisional.



CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:

8.01.- El plazo de ejecución contractual para la entrega de la obra artística es de 90 días contados a partir de la notificación de disponibilidad del anticipo.

CLÁUSULA NOVENA.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN:

9.01.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato; sin embargo, podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización de la CONTRATANTE, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

9.02.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.- Revisar cuidadosamente términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia del proveedor adjudicado al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.

2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.

3. El proveedor adjudicado, una vez notificada la adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.

4. El proveedor adjudicado debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor adjudicado o su personal.

5. El proveedor adjudicado deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.

6. A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, el proveedor adjudicado está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.



7. El proveedor adjudicado se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.
8. El proveedor adjudicado deberá enviar el listado del personal con quien se deberá coordinar la entrega del bien o servicio con la indicación de números de teléfono fijos y celulares, email, etc.
9. El proveedor adjudicado deberá coordinar con el administrador la entrega de los productos de la presente contratación, de acuerdo a los plazos establecidos que se fijen en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

1. - La entidad contratante, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
3. Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el servicio/bien adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
4. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio/bien recibido a satisfacción de la entidad.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

12.01.- El CONTRATISTA, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 *Ibidem*.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.01.- La CONTRATANTE designa a la Ing. Lucy Martínez Ortiz, Técnica de Turismo, Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

14.01.- El Contrato termina:

1. Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del CONTRATISTA.
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP, y en el artículo 2 de la Resolución INCOP No. 028-09 de 3 de julio de 2009; y,
5. Por [muerte del CONTRATISTA] / [disolución de la persona jurídica contratista, que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica].
6. Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

15.01.- Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje la Procuraduría General del Estado con sede en la Ciudad de Cuenca.

Para que proceda el arbitraje en derecho, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

15.02.- En el caso de que se opte por la jurisdicción voluntaria, las partes acuerdan someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación a arbitraje y mediación y se conviene en lo siguiente:

15.03.- Mediación.- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la ciudad de CUENCA en el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

- 1 La mediación será en Derecho;
- 2 Las partes se someten al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Cuenca;



- 3 Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Cuenca y legislación relativa en mediación
- 4 La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y Liquidación;
- 5 La sede de la mediación es la ciudad de CUENCA.

15.04.- Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público. Las entidades contratantes de derecho privado, en este caso, recurrirán ante la justicia ordinaria.

15.05.- La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN:

16.01.- La CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.01.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el ADMINISTRADOR y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:

18.01.- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- DOMICILIO:

19.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad y cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago.

19.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:



La CONTRATANTE: Ciudad: Pablo Sexto

Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre

Telf.: 073901148

Email: municipiopablosexto@hotmail.com

El CONTRATISTA: Provincia: Morona Santiago, Cantón: Morona, Parroquia: Macas, Calle: Av. 29 de mayo, Juan de la Cruz y Kiruba, Celular: 0939569162.
Email: alexisr1402@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

20.01.- Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios, publicado en la página institucional del SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que suscriben.

20.02.- Libre y voluntariamente las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

Sr. Alexis Rodríguez Landázuri
CONTRATISTA